



LÍMITES AL PRECIO DE VENTA Y DE COMPRA DEL DÓLAR

El Directorio del Banco Central de Bolivia (BCB) aprobó un nuevo Reglamento de Operaciones Cambiarias que incluye un capítulo en el que se establecen límites a las diferencias entre los tipos de cambio de venta y los tipos de cambio de compra vigentes en las entidades financieras supervisadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con respecto a los tipos de cambio fijados por el BCB.

La disposición, vigente a partir del 6 de abril, establece que:

- Las entidades financieras deberán vender dólares a sus clientes y usuarios a un tipo de cambio no mayor a un (1) centavo de Boliviano respecto al tipo de cambio de venta oficial del BCB vigente en la fecha de cada operación. Por ejemplo, con el tipo de cambio de venta oficial vigente de Bs7,07 por un dólar, las entidades financieras podrán vender un dólar como máximo hasta Bs7,08.
- Las entidades financieras deberán comprar dólares de sus clientes y usuarios a un tipo de cambio no menor a un (1) centavo de Boliviano respecto al tipo de cambio de compra del BCB vigente en la fecha de cada operación. Por ejemplo, al tipo de cambio de compra oficial vigente de Bs6,97 por un dólar, las entidades financieras podrán comprar un dólar como mínimo en Bs6,96.

Como señala la nueva Constitución Política del Estado, el BCB tiene entre sus atribuciones la

ejecución de la política cambiaria (Artículo 328 numeral 2), en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1670, el BCB ejecuta también la política cambiaria, normando la conversión del Boliviano con relación a las monedas de otros países y los procedimientos para la determinación del tipo de cambio del Boliviano.

Como es de conocimiento público, el diferencial fijado por la nueva norma prevalece en las operaciones de venta y compra de dólares que realizan la mayor parte de las entidades financieras con sus clientes y usuarios. Sin embargo, algunas entidades han estado vendiendo y comprando dólares con diferenciales más amplios, es decir precios de venta muy superiores y precios de compra más bajos que los prevalecientes en promedio en el sistema financiero.

La norma tiene el propósito de evitar distorsiones en el mercado de cambios por parte de algunas entidades financieras y se constituye también en una medida de protección al público que realiza este tipo de operaciones con las entidades financieras.

El Banco Central coordinará con la ASFI la supervisión y el cumplimiento de esta norma por parte de las entidades del sistema financiero, y podrá aplicar, en caso de incumplimiento, suspensiones temporales al acceso al Bolsín y a las operaciones de mercado abierto con el BCB.

La Paz, abril 2009

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA